C/2024/3940

18.6.2024

Anuncio a la atención de la persona sujeta a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/231/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2024/1729 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 356/2010 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1724 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Somalia

(C/2024/3940)

La presente información se pone en conocimiento de la persona que figura en el anexo I de la Decisión 2010/231/PESC ([1]), aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2024/1729 ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 356/2010 ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1724 ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Somalia.

El 21 de mayo de 2024, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), establecido en virtud de la Resolución 751 (1992) del CSNU, decidió añadir a una persona a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.

La persona afectada puede presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución 751 (1992) una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Punto Focal para las Solicitudes de Supresión de Nombres de las Listas
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Oficina DC2 2034
Naciones Unidas
Nueva York, NY 10017
Estados Unidos de América
Tel.: +1 917 367 9448
Fax: +1 212 963 1300
Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/delisting/delisting-requests

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que la persona designada por las Naciones Unidas sea incluida en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/231/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 356/2010. Los motivos que justifican la inclusión en las listas de la persona afectada figuran en la entrada pertinente del anexo I de la Decisión del Consejo y del anexo I del Reglamento del Consejo.

Se pone en conocimiento de la persona afectada que tiene la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, de conformidad con las indicaciones que figuran en los sitios web recogidos en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 356/2010 del Consejo, a fin de obtener una autorización para utilizar fondos bloqueados para cubrir necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 5 del Reglamento).

La persona afectada puede presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1 Asuntos Globales y Horizontales
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo, se pone en conocimiento de la persona afectada que tiene la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 105 de 27.4.2010, p. 17.
([2]) DO L, 2024/1729, 17.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1729/oj.
([3]) DO L 105 de 27.4.2010, p. 1.
([4]) DO L, 2024/1724, 17.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1724/oj.